

Buzón de Quejas y/o Denuncias para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral

La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No discriminación (UTIGyND), en cumplimiento al principio de calidad, comunica a las personas titulares de los datos tratados en Buzón de Quejas y/o Denuncias para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral que estos han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento, por ello deberán ser suprimidos¹, previo bloqueo² en su caso.

Lo anterior con fundamento en los artículos 23 y 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y 23 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público

Los datos en proceso de bloqueo total son:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos de identificación de la persona en posible situación de víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Nombres - Apellidos - Sexo
Datos de contacto de la persona en posible situación de víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Correo electrónico - Teléfono - Domicilio
Datos laborales de la persona en posible situación de víctima	<ul style="list-style-type: none"> - Área de adscripción
Datos sobre el presunto caso de hostigamiento y acoso sexual o laboral	<ul style="list-style-type: none"> - Área de adscripción de la persona probable agresora. - Nombre de la persona probable agresora. - Sexo de la persona probable agresora. - Situación que motiva la queja (hostigamiento y acoso sexual o laboral). <p>Estos últimos datos se consideran sensibles, sin embargo, para su tratamiento no es necesario recabar tu consentimiento, ya que se actualiza la causal de excepción establecida en el artículo 22, fracción IX, de la LGPDPSO, porque los datos personales recabados serán sometidos a un procedimiento previo de disociación.</p>

¹ Supresión: La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable (LGPDPSSO: art. 3, frac. XXX).

² Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponda (LGPDPSSO, art. 3, frac. IV).